

CONSTANCIA: Junio 09 de 2021. A Despacho de la señora Jueza para resolver la demanda de DESIGNACIÓN DE GUARDADOR promovida por la señora CLARIBEL CASTAÑEDA LÓPEZ, en favor de los intereses del menor J.D.O.T.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 413

Radicado No. 2021-00182

Se encuentra a Despacho para resolver, la demanda de DESIGNACIÓN DE GUARDADOR promovida a través de la Defensoría de Familia del Centro Zonal Manizales Dos del ICBF, por la señora CLARIBEL CASTAÑEDA LÓPEZ, en favor de los intereses del adolescente J.D.O.T.

Revisada la demanda y sus anexos, observa el Juzgado que los mismos cumplen con los requisitos legales contenidos en los artículos 82 y 578 del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

De otro lado, teniendo en cuenta la edad del menor J.D.O.T., se accederá a decretar es su favor la guarda provisional solicitada en la demanda, motivo por el cual, se designará a la señora CLARIBEL CASTAÑEDA LÓPEZ, en calidad de abuela materna del citado adolescente, como guardadora provisoria.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria de DESIGNACIÓN DE GUARDADOR promovida a través de la Defensoría de Familia del Centro Zonal Manizales Dos del ICBF, por la señora CLARIBEL CASTAÑEDA LÓPEZ, en favor de los intereses del menor J.D.O.T.

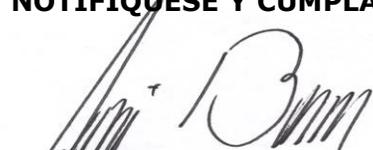
SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite de jurisdicción voluntaria establecido en los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR la guarda provisional solicitada en la demanda, designando como guardadora provisional del menor J.D.O.T., a su abuela materna, señora CLARIBEL CASTAÑEDA LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.334.924 de Manizales.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto al Procurador Judicial y al Defensor de Familia.

QUINTO: AUTORIZAR a la Defensora de Familia, Dra. BEATRIZ MEJÍA SERNA, para actuar dentro del presente proceso en favor de los intereses de la señora CLARIBEL CASTAÑEDA LÓPEZ, así como del menor J.D.O.T.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA